SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTOS

En el juicio de amparo 271/2022-I, promovido por Victoria Herrera Hernández, también conocida como Victoria Herrera de Belaza, contra actos de la Juez Cuarto de lo Civil, en esta ciudad, y otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado Luis Marco Uriarte Reynaga, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama todo lo actuado dentro del expediente ordinario civil número 1703/2018 del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil en esta ciudad, quien deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Tijuana, Baja California, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las nueve horas con veintidós minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, a 26 de septiembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California, por acuerdo del Titular.
Licenciada Marilda Teresa Cañas Alatorre
Rúbrica.

(R.- 531180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

Ejido de San Antonio la Laguna, Municipio de Donato Guerra, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **418/2021**, promovido por Fiscalía General de Justicia del Estado de México, por conducto de la Agente del Ministerio Público Especializada adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **ocho de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca **1/2021**, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibida de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, 13 de diciembre de 2022.
La Secretaria de Tribunal
Lic. Sonia Altamirano Carmona
Rúbrica.

(R.- 531192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1603/2022, promovido por Pedro Pérez, se ordena emplazar a los terceros interesados Víctor Alfonso Cach Vázquez y Diana María Vázquez Hernández, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de quince de junio de dos mil veintidós, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/21-2022/00248.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de enero de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 531298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Alfredo Sánchez López

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 711/2022, promovido por **María del Socorro Rodríguez y/o María del Socorro Rodríguez Castillo,** por propio derecho; contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de esta ciudad y otras autoridades, consistente en el emplazamiento de doce de mayo de dos mil veintiuno, llevado a cabo en los autos del juicio extraordinario civil por otorgamiento y firma de escrituras **379/2021,** del índice del Juzgado Primero del Ramo Civil de esta ciudad (del que manifiesta ser tercero extraña por equiparación); y todas las consecuencias jurídicas y de hecho derivadas del mismo. Asimismo, la ejecución de la inscripción de la escrituración generada respecto del bien inmueble ubicado en calle Ponciano Arriaga, trescientos treinta, Barrio de Tlaxcala, de esta ciudad. Ordenando emplazar al tercero interesado **Alfredo Sánchez López** por edictos, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersone con tal carácter si a su derecho conviniere; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo; con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio lista que se fije en los estrados, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, además, se le tendrá como emplazado en esta forma por ignorar su domicilio. San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Miguel Alfonso Mendoza Chávez
Rúbrica.

(R.- 531335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Francisco Espejel Anaya.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 15/2022-E, promovido por Daskalos Corp, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Juez Civil y Penal, con sede en Tecamachalco Puebla, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todas y cada una de las actuaciones decretadas y efectuadas en el ilegal procedimiento relativo al juicio ejecutivo mercantil 1022/2021, del índice del Juzgado Civil y Penal, con sede en Tecamachalco Puebla, así como el embargo sobre el bien inmueble lote 40, manzana 13 del fraccionamiento Jardines de Chapultepec, de esta ciudad, y la ilegal

inscripción del embargo ante el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, con residencia en esta localidad, juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Francisco Espejel Anaya, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 20 de diciembre de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Gilberto Javier Camacho Muñoz
Rúbrica.

(R.- 531181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 475/2022,** promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **cuatro de enero de dos mil veintitrés,** se **ordenó emplazar al tercero interesado JAVIER ALFONSO CORDERO BLANCO,** para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días,** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces,** en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diez de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 531372)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En el juicio oral mercantil 1/2021-II-A, promovido por Luis Arturo Domínguez Riquelme, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por auto dictado el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada Perla Olivia Urrutia Aldaba, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se apersone a juicio y señale domicilio en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, donde recibir notificaciones, ya que de no hacerlo se le realizará por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.
La copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría del mismo Juzgado de Distrito

RELACIÓN SUCINTA

El actor Luis Arturo Domínguez Riquelme, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, reclama: "...El pago del documento base de la acción suscrito el veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete y diversas prestaciones descritas en el escrito de demanda."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 17 de enero de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Francisco Vela Atilano
Rúbrica.

(R.- 531418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

ANDRÉS GUADALUPE ALBA GUERRERO

En el juicio de amparo indirecto número **522/2022-II**, promovido por **Banco Azteca sociedad anónima institución de banca múltiple, y Selabe Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Andrés Guadalupe Alba Guerrero**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con cincuenta minutos del nueve de diciembre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Francisco Rafael Rodríguez Larios.
Rúbrica.

(R.- 531427)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 289/2022, promovido por **ALMA EVELYN BALDERAS PÉREZ**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el nueve de septiembre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 449/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Juan Carlos Melchor Sánchez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2023.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 531539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada Zulme Yuliana Sánchez Aradillas, por este conducto se le comunica que **Carlos Román Morales García,** promovió demanda de amparo, reclamando la falta de emplazamiento, la sentencia, su ejecución y orden de lanzamiento, así como todo lo actuado tendente a desposeerlo del inmueble ubicado en Rinconada del Chairel Sur 259, en el fraccionamiento Rinconada de las Brisas, en esta ciudad, en contra del Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros, registrándose la misma bajo el número **613/2022-VI;** de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en

el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 12 de enero de 2023.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 531201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
174/2023 Diario Oficial de la Federación
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1152/2022,** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por la sucesión a bienes de Rosa María Villegas Enríquez, por conducto de su albacea Eduardo Hernández Villegas, en el que reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil 924/2018, radicado ante el **Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada María de la Luz Hernández Sánchez, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS,** los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintidós de noviembre de dos mil veintidós,** en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, seis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 531580)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo número 627/2022, promovido por Angélica del Carmen Burrola Tapia, Ana Lucia Patricia Burrola Tapia y María del Rosario de Fátima Burrola Tapia, contra los actos del juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, consistentes en la audiencia de nombramiento de albacea en el expediente 915/2001 de veintiuno de abril de dos mil veintidós; por auto de treinta de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar como terceros interesados Jesús Burrola Tapia, Mercedes Dolores Burrola Tapia y Juan Luis Carlos Meléndrez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los diarios con más circulación en el Estado de Sonora, haciéndole saber a los terceros interesados que deben presentarse por conducto de quien legalmente lo represente, en su caso, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio de amparo; además, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo así, dentro del plazo establecido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las nueve horas con cincuenta y siete minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, cinco de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.
Violeta Ybarra Escalante.
Rúbrica.

(R.- 531620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 391/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• Enrique Augusto Lobato Galindo, también conocido como Enrique Lobato Galindo –su sucesión- por conducto de su albacea Enrique Augusto Lobato Hernández

Que en los autos del amparo directo 391/2022, promovido por **Ricardo Daniel Reyes Pimentel, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles Marío Óscar Camacho Aguilar,** contra la sentencia de veintidós de abril de dos mil veintidós dictada por la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México**, **en los tocas 985/2019/1, 2 y 3,** así como los actos de ejecución del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, cinco de enero de dos mil veintitrés.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Nexmi Araceli Trad Becerra.
Rúbrica.

(R.- 531622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 801/2022-I, promovido por el quejoso **Jair Lenin Rodríguez Olvera,** contra la sentencia de **diecisiete de junio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;** en los autos del toca de apelación **163/2022,** en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Carlos Enrique Rivera Trujillo**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 531714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Luis Alberto Rojas Martínez, Marcos Alfonso Rojas Martínez y Wilmer Elizandro Catalán
Parte tercera interesada.

En el juicio de amparo 1066/2022, promovido por Fredy Paz Acosta, contra el acto del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, Chiapas, consistente en el auto de formal prisión de cuatro de agosto de dos mil veintidós, emitido en la causa penal 32/2017 de su índice, en el que Luis Alberto Rojas Martínez, Marcos Alfonso Rojas Martínez y Wilmer Elizandro Catalán, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de seis de enero de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Eros Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 531300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 848/2022-III, promovido por Armando Castro Meléndez y Benjamín Quintero Tapia, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Jhair Gómez Bernal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 531720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 741/2022-I, promovido por el quejoso **Héctor García Rojas,** contra la sentencia de **once de mayo de dos mil veinte**, dictada por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;** en los autos del toca de apelación **528/2019,** en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada **Denis Díaz Cabello**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 531722)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo **931/2022**, promovido por Jorge Leonel de Cervantes Padilla, **quien se ostenta como representante legal de** Industrias Quicer, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra acto del **Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo de la Fiscalía General de la Ciudad de México**; en el que se señala como terceros interesados a Benigno Humberto y Rafael ambos de apellidos Muñoz Fraga, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 531723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 78/2022
EDICTO.

Ofendido identificado como **Jesús Domingo Macías Mercado** en los autos del toca penal **C-SA-28/2022** del índice de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 78/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Alejandro Carmona Tapia, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 3 de enero de 2023.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías
Rúbrica.

(R.- 531762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se emplaza a la tercera interesada Juanita Jáquez Barraza, de la demanda de amparo promovida por José Martín Vielma García, a la cual le correspondió el número 257/2022, en auto admisorio de ocho de abril de dos mil veintidós, contra los actos reclamados al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y otra autoridad, a la que reclama:

La sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, así como el auto en que causó ejecutoria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y el desalojo iniciado el tres de marzo de dos mil veintiuno y culminado el cuatro de marzo de dos mil veintidós, todos derivados del juicio ordinario civil sobre recisión de contrato, número 711/2015, de su índice.

Lo anterior se hace del conocimiento de la tercera interesada, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 13 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras.
José Manuel Monsiváis Meza.
Rúbrica.

(R.- 531301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 60/2022-II, promovido por Andrés Parada Benítez, contra la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinte, dictada por el Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, habilitado para conocer del sistema penal acusatorio, en los autos del Toca 121/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados personas de identidad resguardada de iniciales Casey Torres Felix, Kimberly Torres Felix y Javier Torres Felix publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 531763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento a la tercera interesada Coral Estela Aguillón Garcíua, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 1011/2022, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Jorge Omar Navarrete García, contra actos del juez de Control de Oralidad en Materia Penal de la Tercera Región del estado de Guanajuato, sede Celaya, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
César Antonio Hernández León.
Rúbrica.

(R.- 531857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 2497/2022-VI)
EDICTOS A:

Luis de la Torre Ramos

En el amparo **2497/2022-VI**, promovido por José Guadalupe de la Torre Ramos, por su propio derecho, contra actos reclamados al **Juez Cuarto delo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades,** se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Gabriela Alejandra Salas Bernal
Rúbrica.

(R.- 531896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Mesa 3-B
EDICTO

Anneleyse Liliana Interiano Rubio y **Cristina Rubio Vera**
TERCERAS INTERESADAS, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 1579/2022 3-B, promovido por **Eunice Andrea Interiano Rubio**, contra actos del **Juez de Control de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas**, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, que ordenó emplazarlas al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las **once horas con cuarenta minutos del tres de febrero de dos mil veintitrés**.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 26 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Maribel García Osorio
Rúbrica.

(R.- 531904)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2023, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,512.00
2/8	de plana	$ 5,024.00
3/8	de plana	$ 7,536.00
4/8	de plana	$ 10,048.00
6/8	de plana	$ 15,072.00
1	plana	$ 20,096.00
1 4/8	planas	$ 30,144.00
2	planas	$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

BENEDICTA SANTANA HUERTA.

En el juicio de amparo número **976/2022**, promovido por **María del Carmen Montes de Oca Pedroza albacea de la sucesión de Montes de Oca Liceaga Jesús;** contra actos de la **Cuarta Sala y el Juez Décimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia dictada el nueve de agosto de dos mil veintidós, en los autos del toca de apelación **429/2022/1** del índice de la Sala responsable; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, la tercera interesada Benedicta Santana Huerta, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México;** apercibo de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Oscar Guillermo Armenta Romero
Rúbrica.

(R.- 531371)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Manuel Amaya Salinas, Ismael Amaya Lara y Herminia Lara Casillas dentro del juicio de amparo 792/2022-V, promovido por Gabriel Naranjo González, contra actos del Juzgado Noveno Civil de Partido de esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: La inscripción de embargo que recae sobre el inmueble ubicado en la Fracción restante del lado norte en boulevard Antonio Madrazo y San Gerardo, número 101, fraccionamiento Santa Rosa de Lima, lote 13, con folio real R20*364962, de veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del expediente M-114/2018.

Preceptos constitucionales violados: artículos 1, 14, 16, 17, 22, fracción I, 107 fracciones I, II, V, VIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado De Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

León, Guanajuato, 27 de diciembre de 2022
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Jair Olaf García Delgado
Rúbrica.

(R.- 531416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: THINKING BIG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **286/2022,** RELATIVO AL **JUICIO DE AMPARO** DIRECTO PROMOVIDO POR **ALFONSO, MIGUEL ÁNGEL, LEONEL FERNANDO E IGNACIO, TODOS DE APELLIDOS POVEDANO MOGUEL, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LAURA VIRGINIA ROMERO HENRÍQUEZ,** CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA MERCANTIL 116/2021 Y SU ACUMULADO 3/2022, DEL ÍNDICE DE LA SEXTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercero interesada Thinking Big, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2022.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.
Rúbrica.

(R.- 531430)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **DANIEL ABRAHAM FABIÁN AGUILAR**, QUE EN AUTO DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA ROSA LAURA DE CASTRO ACEVEDO POR SU PROPIO DERECHO Y POR PAOLA LÓPEZ GUTIÉRREZ EN CUANTO APODERADA LEGAL DE ROSA LAURA DE CASTRO ACEVEDO , CONTRA ACTOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE ESTA CIUDAD Y ACTUARIO ADSCRITO, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 581/2020, LA ILEGAL DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO CON DATA DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 581/2020; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **II-515/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 30 de diciembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Esperanza Fuentes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 531537)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **dos de enero de dos mil veintitrés,** dictado en el juicio de amparo indirecto 1828/2021, promovido por **José Nicanor Moreno Chávez,** en contra del Director de Administración de Concesiones y Permisos de la entonces Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, actualmente **Directora de Transporte Público de la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y otra autoridad,** se emplaza a los terceros interesados **Alejandra Rosas Martínez, Jorge Sandoval Sayas y Sergio Ángel Sandoval Zayas,** en virtud de que se desconocen sus domicilios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula,** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista y como está ordenado en el citado proveído, asimismo se encuentran señaladas las **once horas con treinta minutos del uno de febrero de dos mil veintitrés,** para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2023, la suscrita hago constar que en esta fecha se fijaron en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Karina Estefanía Camacho Cortez.
Rúbrica.

(R.- 531579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Terceros interesados.

C. Angélica Zeferino Ramírez, Octavio Landa de la Rosa, Roberto Hermenegildo Azuara y María de la Luz Juárez Pérez.

En los autos del juicio de amparo 472/2022-II, promovido por Ángel Pérez Córdoba, contra el acto del Juez Sexagésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, consistente en la resolución de diez de mayo de dos mil veintidós dentro de la causa penal 278/2012 en la que se negó la prescripción de la reparación del daño, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Angélica Zeferino Ramírez, Octavio Landa de la Rosa, Roberto Hermenegildo Azuara y María de la Luz Juárez Pérez, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, México, siete de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Alberto Rodríguez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 531713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercero interesado.

C.Rafael Moscosa Neri.

En los autos del juicio de amparo 1012/2021-II, promovido por Luis Alberto García Arias, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de once de noviembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 303/2021 en que se confirmó la diversa que negó el beneficio de la remisión parcial de la pena, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rafael Moscosa Neri, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Ciudad de México, México, ocho de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
José Alberto Rodríguez Rivera.
Rúbrica.

(R.- 531717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: **Maria Luisa Ávila Rodríguez y José Asencio Ávila Rodríguez y/o José Luis Asencio Ávila Rodríguez y/o José Luis Asencio Ávila**.

En el juicio de amparo número 271/2022-I-B, promovido por **HUMBERTO GARCÍA HERNANDEZ**, contra actos del **Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación Cuatro Sin Detenido, de la Coordinación Territorial Iztacalco 1, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señaló como terceros interesados a **Maria Luisa Ávila Rodríguez y José Asencio Ávila Rodríguez y/o José Luis Asencio Ávila Rodríguez y/o José Luis Asencio Ávila**, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá
Rúbrica.

(R.- 531718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

PATRICIA LILIAN PRIETO ESTRADA.

En el juicio de amparo número **836/2022,** promovido por Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la **Primera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la sentencia dictada el trece de julio de dos mil veintidós, en el toca de apelación 819/2004/10, interpuesto por la actora en contra del auto de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario seguido por **Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A., de C.V.,** hoy Recuperación de Comercio Interior, S. de R.L., de C.V., en contra de Patricia Lilian Prieto Estrada, y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio de amparo, la tercera interesada **Patricia Lilian Prieto Estrada**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 31 de enero de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Oscar Guillermo Armenta Romero
Rúbrica.

(R.- 531797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 23/2019, promovido por Ernesto Alcántara Salmerón y/o Víctor Manuel Martínez Hernández y/o J. Cruz Santamaría Chamú, con el carácter de endosatarios en procuración de Martha Pérez Mateos, contra el demandado José Luis Reséndiz Cerezo, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento de José Luis Reséndiz Cerezo, que se promovió el Juicio Ejecutivo Mercantil 23/2019, promovido por Ernesto Alcántara Salmerón y/o Víctor Manuel Martínez Hernández y/o J. Cruz Santamaría Chamú, con el carácter de endosatarios en procuración de Martha Pérez Mateos, en su contra; expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de Los Bravo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo de Los Bravo, Gro., enero 19 de 2023.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.
Lic. Guadalupe Cervantes Medrano.
Rúbrica.

(R.- 531806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1384/2022-4**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Sergio Quezada Salazar, contra actos que reclama del **Juez Primero de Ejecución del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Adelfa Ángeles Ramírez, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama las resoluciones de nueve y veintidós de agosto, ambas de dos mil veintidós, dictadas dentro de la carpeta de ejecución 02/2021 del índice del Juzgado Primero de Ejecución del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **diez horas del siete de febrero de dos mil veintitrés**, para la celebración de la **audiencia constitucional.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Darío Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 531938)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con sede en Mérida, Yucatán
Amparo Indirecto 1337/2022
Sección Amparos
Mesa I
Exp. 1337/2022
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera.
(TERCERA INTERESADA)
DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo número 1337/2022-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **Addy Mercedes Dorantes Pasos y Marcia del Rosario Dorantes Pasos, por su propio derecho y como apoderada legal de Gladis María del Socorro, Álvaro Antonio, Enrique Javier, Jose Florentino, Alisie Antonia, Hugo Wilberth, Paulina, Moises Jesús y Zujelly Milagros, todos de apellidos Dorantes Pasos,** contra actos del **Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado**, **con sede en esta ciudad y otras autoridades**, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero interesada **Addy Natividad Pasos Barrera alias Addy Natividad Pasos y Barrera**, el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, y **EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA**; asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán,** dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Mariely del Carmen Cruz Fierros
Rúbrica.

(R.- 531185)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Procedimiento de declaración especial de ausencia de Héctor Bastidas Torres.
Expediente 55/2021

En los autos del **procedimiento de declaración especial de ausencia 55/2021**, relativo a la desaparición de Héctor Bastidas Torres, promovido por la agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 27 de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con residencia en la Ciudad de México, motivo de la denuncia presentada por **Georgina Bastidas Torres.**

El treinta de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva, donde se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. Este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida **55/2021**; el cual se declara procedente.

SEGUNDO. Se reconoce la **ausencia por desaparición** de Héctor Bastidas Torres, en los términos señalados en el considerando quinto de esta resolución.

TERCERO. La presente resolución implica los efectos y medidas definitivas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo.

CUARTO. Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, emítase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda, como se expuso en los considerandos octavo y noveno."

Lo anterior, en términos de los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, así como los diversos 17 de la citada legislación en concatenación con el diverso 19-B de la Ley Federal de Derechos Humanos.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa, 16 de enero de 2023
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Isaí López Triana.
Rúbrica.

(R.- 531833)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

SEA FOOD SNACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Y MANUEL GUTIERREZ ESPINOSA
(TERCEROS INTERESADOS)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **510/2022.** PROMOVIDO POR INVERSIONES E INMUEBLES CONTROL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE

Por auto de **veintisiete de octubre de dos mil veintidós,** con fundamento en el artículo **27,** fracción **III,** inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo a los terceros interesados los **terceros interesados** Sea Food Snack, Sociedad Anónima de Capital Variable y Manuel Gutiérrez Espinosa, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico ***"El Norte" o "El porvenir"*** que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros interesados, a fin de que se impongan de la tramitación del mismo y hagan valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseare, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo, asimismo, hágase saber a dichos terceros que la demanda de amparo la promueve Inversiones e Inmuebles Control, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado Juan Andrés Jacobo Rangel, en contra de la sentencia de **cinco de julio de dos mil veintidós, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado,** en el toca 226/2022 y su ejecución por parte del Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16** y **17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27,** fracción **III,** inciso **a),** de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, diez de noviembre de 2022.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 531190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSA: BBVA México, sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financiero BBVA México.

TERCEROS INTERESADOS: Michael Arnoldo Plascencia Verduzco, Cástulo Méndez Ortiz, Sergio Morales Aviña, José Alfredo Granados Herrera, Sabino Valadez Ortega, Serafín Hortelano Cerrito, Jorge Tovar Rodríguez, Samuel Gámez Jaramillo, José Alvarado Hortelano, Lucio Ramírez Ramírez, Armand Thomas Cimino, Cimino Brothers Produce de México, sociedad anónima de capital variable, Cajas Corrugadas de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado de Guanajuato, y Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 1301/2019, promovido por BBVA México, sociedad anónima institución de banca múltiple grupo financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal Heladio Zaldívar López, contra el acto de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, con sede en esta ciudad, radicado por este tribunal colegiado, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en el que se señaló como tercero interesado a Armand Thomas Cimino, y por proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictado por la presidencia de este órgano jurisdiccional, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer el tercero interesado en cita, por sí o por conducto de su apoderado legal o autorizado, se continuará el juicio sin su presencia, y las posteriores notificaciones deberán realizársele en términos del artículo 26, fracción III, es decir, por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, cinco de diciembre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.
Roberto Carlos Arrenquín Pineda.
Rúbrica.

(R.- 531439)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Juicio de amparo indirecto 863/2022
"Pablo Macías Carachuri, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri, e Irma Carachuri Rivera".

"Cumplimiento auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 863/2022 promovido por Pablo Macías Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe de Jesús Macías Lamas, también conocido como Felipe Macías Lamas, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco y otras autoridades, se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Pablo Macías Carachuri, Felipe Macías Carachuri, Gabriela Macías Carachuri, e Irma Carachuri Rivera, en términos

del artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por lo que por auto de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se mandó emplazar por edicto, para que si a sus intereses conviene se apersonen al juicio de amparo 863/2022, del índice de este órgano Jurisdiccional, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por medio de lista que se fijará y publicará en el local de este órgano jurisdiccional, así como en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del veintiuno de abril de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional. Quedando a la disposición de los nombrados terceros interesados, en la secretaría de este juzgado, copia la demanda de amparo y del auto que la admite a trámite. Síntesis de la demanda: Amparo 863/2022 promovida por Pablo Macías Rivera, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe de Jesús Macías Lamas, también conocido como Felipe Macías Lamas, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco y otras autoridades, el acto reclamado sustancialmente es el emplazamiento efectuado dentro del juicio laboral 358/2018, del índice de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Acapulco de Juárez, Guerrero; el laudo emitido en el citado juicio; la medida cautelar de embargo; y, todas las actuaciones efectuadas con fecha posterior al emplazamiento recurrido.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.
Lic. Sergio Pita Romero.
Rúbrica.

(R.- 531776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 725/2022-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Refugio Muciño Cruz, contra un acto que reclaman del Tribunal Unitario Agrario Número 55 con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Aurelio Quintanar Muciño, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama todo lo actuado en al juicio sucesorio intestamentario 503/2021 a bienes de María Guadalupe Muciño Cruz, incluyendo la orden de desposesión de las parcelas ejidales 13 Z-1 P1/1 y 74 Z1 P1/1, amparadas en su orden, bajo los certificados parcelarios 000000155738 y 000000155740, ambas pertenecientes al Ejido de Acoculco de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente,

permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las diez horas con seis minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Mirna Sánchez Paz.
Rúbrica.

(R.- 531835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
15
Procesos Civiles o Administrativos
228/2017

EDICTO PARA EMPLAZAR A CRITICAL 911, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En autos del **juicio civil ordinario 228/2017**, promovido por Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de sus apoderados les demanda en la vía civil ordinaria por el pago de la cantidad de $1’227,600.00 (un millón doscientos veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de daños y perjuicios ocasionados al citado instituto con motivo de la queja administrativa QC/JAL/0554-5-2014/NC283-5-2014, como suerte principal, así como el pago de intereses legales sobre dicha cantidad, desde el momento en que se causaron los daños y perjuicios hasta la total liquidación, así como gastos y costas que se originen por la tramitación del juicio.

Hágasele saber a la moral demandada por conducto de quien acredite ser su apoderado o representante que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, dentro del término de **treinta días** hábiles, de conformidad con el artículo 315 del código Federal de Procedimientos Civiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida**, que de no hacerlo en el término señalado, se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo y se seguirá el procedimiento haciéndose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de rotulón que se fije en este Juzgado, conforme lo establecido por el artículo 316 del ordenamiento de trato.

Asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia de la demanda interpuesta por la parte actora, para los efectos legales procedentes.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIODICOS O DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en Zapopan, Jalisco.
Carlos Alberto Galván Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 531887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 257/2021-VI, promovido por Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada** Best Meridian Insurance Company, **por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación**, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones**:

A).- Que se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas, del contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional llamado “Covid Protect” (identificado como Covid 1 en los bordereaux de información de resaseguro) con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020, a las 24 horas del día veinticuatro de marzo de 2021, suscrito por SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., como sedente de los riesgos asegurados en seguro directo y BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, como reaseguradora de esos riesgos a través de su suscriptor facultado en México global Busines Reinsurance Group LLC (Global BRG). **B)**.- Que como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada al pago del monto que resulte a su cargo de acuerdo a su participación como reaseguradora en el contrato de reaseguro correspondiente a la nota de cobertura número FNPVIDGPO-20116812. **C).**- Que se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional llamado “Covid Protect (identificado como Covid 2 en los bordereaux de información de resaseguro) con vigencia de las cero horas del día seis de abril de 2020, a las veinticuatro horas del día seis de abril de dos mil veintiuno, suscrito por SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V., como sedente de los riesgos asegurados en seguro directo y BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, como reaseguradora de esos riesgos a través de su suscriptor facultado en México global Busines Reinsurance Group LLC (Global BRG). **D).-** Que como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada al pago del monto que resulte a su cargo de acuerdo a su participación como reaseguradora en el contrato de reaseguro correspondiente a la nota de cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **E).-** Que se declare la validez y se condene a la demandada al cumplimiento de los acuerdos tomados en la junta virtual celebrada el día 20 de abril de 2020. **F)**.- Que se declre la nulidad de las condiciones ilícitas y unilateralmente impuestas por la reaseguradora BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY, comunicadas mediante carta fechada en la Ciudad de México, el 10 de julio de 2020. **G)** Que como consecuencia de esa declaración de nulidad se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional “Covid Protect” con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020 a las veinticuatro horas del día 24 de marzo de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número FNPVIDGPO-20-116812. **H)** Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios que resulten a su cargo por la mora en el pago de los saldos a su cargo de las cuentas de reaseguro del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional “Covid Protect” con vigencia de las cero horas del día 24 de marzo de 2020 a las veinticuatro horas del día 24 de marzo de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número FNPVIDGPO-20-116812. **I).-** Que como consecuencia de esa misma declaración de nulidad, se condene a la demandada al cumplimiento conforme a las condiciones originalmente pactadas del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional “Covid Protect” con vigencia de las cero horas del día 06 de abril de 2020 a las veinticuatro horas del día 06 de abril de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **J)** Que se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios que resulten a su cargo por la mora en el pago de los saldos a su cargo de las cuentas de reaseguro del Contrato de Reaseguro Facultativo Obligatorio y Proporcional “Covid Protect” con vigencia de las cero horas del día 06 de abril de 2020 a las veinticuatro horas del día 06 de abril de 2021, correspondiente a la Nota de Cobertura número CNPVDGPO-20-118108. **K)**.- Que como consecuencia de la condena al cumplimiento de cada uno de los contratos de reaseguro mencionados en los términos de las condiciones pactadas originalmente, se condena a la demandada al pago de los siniestros cubiertos que ocurran con posterioridad a la vigencia de cada uno, pero dentro del plazo de vigencia de las acciones ejercitables conforme a la ley. **L).-** Que se condene a la demandada al pago de las costas que mi representada tenga que erogar a causa de la tramitación de este juicio.

Ciudad de México, 10 de enero de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 531369)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En la causa penal 193/2005, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco, se levantó el aseguramiento del numerario y objetos afectos siguientes: Cantidades que se depositaron en las cuentas 4024475242 y 7002051704, la primera en moneda nacional y la segunda en dólares, ambas de la institución bancaria denominada HSBC, a nombre del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público: 1. Quince mil ciento sesenta y siete dólares norteamericanos. 2. Cien pesos moneda nacional. 3. Cien dólares norteamericanos. 4. Ciento treinta y nueve mil pesos. 5. Mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional. Cantidades en resguardo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público: 1. Un billete de doscientos cincuenta dinares expedido por el Banco Central de Iraq. 2. Dos billetes de cinco dólares estadounidenses con número de serie CH73325371A y CH74066028A. 3. Un billete de veinte dólares estadounidenses con número de serie Al66872910A. 1. Mesa de madera en forma de medio círculo, color vino. 2. Sofa (love seat) color beige, sin marca ni modelo visible. 3. Espejo enmarcado en madera, sin marca ni modelo visible. 4. Mesa de centro con marco de madera y centro de vidrio, sin marca ni modelo visible. 5. Sala de tres piezas, de piel, sin marca ni modelo visible, color beige, marca muebles Plascencia. 6. Mesa de centro de madera, sin marca ni modelo visible. 7. Tres bancos de madera con asientos tapizados en color beige, sin marca ni modelo visible. 8. Decodificador de sistema sky, modelo slm200, con su respectivo control remoto, original de una pieza que se ostenta como gafete que consta de tres fracciones (dos acetatos y el papel receptor enmicado), número pf02nip.0981213, con logotipo, código de barra, fotografía y membrete "pgr". 9. Dos mesas de marco de madera con cristal al centro, sin marca ni modelo visible. 10. Comedor compuesto por mesa color cereza, ocho sillas y su respectiva credenza de dos piezas (once piezas). 11. Mesa de madera, sin marca ni modelo visible. 12. Horno de microondas, marca samsung, modelo mc7698w, color blanco, serie 71bw9000286w. 13. Refrigerador marca daewoo, color beige, de dos puertas, modelo md multicooling, serie r43n014moo817. 14. Base de madera tamaño individual con su respectivo colchón. 15. Mesa de madera tipo cajonera, sin marca ni modelo visible. 16. Escritorio tipo mesa para computadora, sin marca ni modelo visible color negro. 17. Archivero de madera con tres gavetas, sin marca ni modelo visible. 18. Silla negra con ruedas, tipo ejecutivo, sin marca ni modelo visible. 19. Recámara que consta de dos camas individuales con sus respectivos colchones y cabeceras (seis piezas), sin marca ni modelo visible. 20. Dos buroes de madera color café, sin marca ni modelo visibles. 21. Ventilador de metal color plateado, sin marca ni modelo visible, serie 06324. 22. Sofá de tres plazas, sin marca ni modelo visibles. 23. Recámara tamaño king size, consta de dos bases de madera y dos buroes, sin marca ni modelo visibles. 24. Decodificador marca sky, sin número visible, serie 250eb50010573812. 25. Recámara tamaño king size, base con cabecera, colchón, dos buroes, sin marca ni modelo visible (el closet es parte de la finca). 26. Sillón reclinable eléctrico, sin marca ni modelo visible. 27. Frigobar marca Mabe, color blanco, sin modelo visible, serie 0312a203123. 28. Mesa de madera, sin marca ni modelo visibles. 29. Dos llantas 21545, marca radial tubeless, rin 17, sin los rines. 30. Tres billetes deteriorados en dólares americanos, de la denominación de cinco, cinco y veinte dólares. 31. Billete de doscientos cincuenta dinares expedido por el Banco Central de Iraq.1 Aparato reproductor de DVD marca Sony modelo HCDC450. Dejándolo en resguardo ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Por lo que, se ordenó su devolución en favor de quien acredite tener derecho sobre ellos. Debiendo notificarse por edictos esta determinación, a efecto de que el interesado se presente a solicitar su entrega dentro del plazo de tres meses, contados a partir de su legal notificación; con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y plazo indicados se declarará abandonado en favor del Erario Federal.

Termino que se computará a partir del diez de febrero de dos mil veintitrés.

Así lo proveyó y firma de manera electrónica la licenciada Flor Nayelli Carreón García, Jueza Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante Wendy Mercado Arreola, Secretaria con quien actúa y da fe.

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara,
Jalisco, a diez de enero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.
Wendy Mercado Arreola.
Rúbrica.

(R.- 531551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: LUIS ANTONIO CHÁVEZ ALVARADO.

En los autos del juicio de amparo número **619/2022,** promovido por Martha Angélica Arriaga García; por auto de veinte de julio de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Luis Antonio Chávez Alvarado;** en dicha demanda se señaló como acto reclamado, la omisión de requerir la ejecución de la orden de descuento vía nomina a **Luis Antonio Chávez Alvarado,** por concepto de pensión alimenticia y su ejecución, dentro del incidente de aumento de pensión alimenticia en el juicio 442/2009 del índice del Juzgado Décimo Primero Familiar de la Ciudad de México, sin que se haya logrado emplazar al tercero interesado **Luis Antonio Chávez Alvarado,** a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Carlos Augusto Rocha Alva
Rúbrica.

(R.- 531850)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1606/22-EPI-01-5
Actor: Wal-Mart de México, S.A.B de C.V.
"EDICTO"

SUCESIÓN DE BIENES DE LUIS PERUJO MORALES MORENO.

En el juicio 1606/22-EPI-01-5 promovido por WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 29 de septiembre de 2022, se dictó un auto el 25 de noviembre del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado SUCESIÓN DE BIENES DE LUIS PERUJO MORALES MORENO por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022.
El Magistrado Instructor.
Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 531365)